



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"** REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, ESTATAL NAYARIT, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **DICIPA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. IRVING EDUARDO GUTIERREZ VILLALVAZO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara que:

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, el **Dr. José de Jesús Chávez Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento a la **Dra. Nayade Hermosillo Ibarra, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, R.F.C.** [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/ 88



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

I.4 De conformidad con el artículo 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **Dr. Carlos Alberto Lugarel Godinez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas** con R.F.C. [REDACTED] designado como Área Requirente para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional**, No. **LA-50-GYR-050GYR005-N-296-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42 tercer párrafo, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80, 83, 84, 86, 89, 90, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 46, 59, 83, 86, 88, 90, 91, 93, 95, 99, 126, 130 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo número **000017346-2026**, de fecha **06 de noviembre de 2025**, cuenta número **51331013**, signado por el Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 2,323 de fecha 11 de mayo de 1979, pasada ante la fe del Licenciado Jesus Sandoval Pardo, Titular de la Notaría Pública número 15 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en el Registro Público del Comercio de Naucalpan de Juárez en el Folio mercantil No. 00009313 de fecha 06 de agosto de 1979, denominada DISTRIBUIDOR CIENTIFICO PALLACH, S.A., modificada a través de escritura pública no. 60,008, de fecha 23 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Lic. Joaquín F. Oseguera, Titular de la Notaria No. 99 del Distrito Federal, hoy ciudad de México e inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal con el Folio mercantil No. 9313 de fecha 12 de febrero de 1992 cambió de S.A. a S.A. de C.V. segunda modificación mediante escritura número 15,212 de fecha 29 de agosto de 2008, pasada ante la fe del Lic. Salvador Sanchez de la Barquera titular de la Notaría número 141 del Distrito Federal, e inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 9313 de fecha 09 de septiembre de 2008 se transformó a DICIPA, SA DE CV. Por ultimo mediante escritura número

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

124,452 de fecha 25 de octubre de 2019 pasada ante la fe del **Lic. Francisco José Visoso del valle, Notario Público Número 145**, de la Ciudad de México; e inscrita en el registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio mercantil electrónico numero 9313-1 de fecha 05 de diciembre de 2019, se modifica el objeto social a como actualmente se ostenta: **entre otros, fabricar, ensamblar y dar mantenimiento en forma directa o a través de terceros, de todo tipo de equipos y reactivos para diagnóstico clínico y médico, instrumental, equipo y material quirúrgico y en general cualquier tipo de producto o artículo para hospitales y laboratorios, compra venta, distribución, consignación, importación y exportación, arrendamiento y comodato de todo tipo de equipos y reactivos para diagnóstico clínico y medico instrumental, equipo y material quirúrgico y en general cualquier tipo de productos y artículos para hospitales y laboratorios.**

II.2 El **C. Irving Eduardo Gutierrez Villalvazo**, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número escritura pública número **126,797** de fecha **25 de febrero del 2021**, pasada ante la fe del **Lic. Francisco José Visoso del valle, Notario Público Número 145**, de la Ciudad de México; instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DCP790511D36**

- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]
- Número de proveedor IMSS: **0000035956**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Patriotismo No. 201, Piso 8, colonia San Pedro de los Pinos, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800, teléfono: 55 5093 2000, 55 5093 2005, correo electrónico: irving.gutierrez@dicipa.com.mx; licitaciones@dicipa.com.mx**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO**, en los términos y condiciones establecidos en la **CONVOCATORIA**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

- Anexo 1 (uno)** “Oficio de Designación de Administrador del contrato”
- Anexo 2 (dos)** “Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 3 (tres)** “Requerimiento y Especificaciones”
- Anexo 4 (cuatro)** “Formato para fianza de cumplimiento de contrato”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$12,827,586.21 (Doce millones ochocientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.)** más impuestos ascendiendo a **\$14,880,000.00 (Catorce millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo **\$32,068,965.52 (Treinta y dos millones sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$37,200,000.00 (Treinta y siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2026** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “EL INSTITUTO”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

PARTIDA UNICA

No.	Descripcion del procedimiento (PBA)	P. U. por Servicio sin IVA
1	Acido Urico	\$11.00
2	Urea/Nitrogeno Ureico	\$11.00
3	Creatinina	\$11.00
4	Microalbúmina	\$11.00
5	Proteinas totales	\$11.00
6	Microproteinas en líquidos	\$11.00
7	Albumina	\$11.00
8	Bilirubina Directa	\$11.00
9	Bilirubinas Totales	\$11.00
10	Fosfatasa Alcalina	\$11.00
11	Gamma Glutamil Transferasa (GGT)	\$11.00
12	Aspartato Amino Transferasa (AST)	\$11.00
13	Alanina Amino Transferasa (ALT)	\$11.00
14	Lactato Deshidrogenasa (DHL)	\$11.00
15	Amilasa	\$11.00
16	Lipasa	\$11.00
17	Glucosa	\$11.00
18	Colesterol	\$11.00
19	Colesterol, Lipoproteinas de Alta Densidad (HDL)	\$11.00
20	Colesterol, Lipoproteinas de Baja Densidad (LDL)	\$11.00
21	Triglicéridos	\$11.00
22	Creatin Fosfoquinasa (CPK) Total	\$11.00
23	CPK, fracción MB enzimática (CPK-MBe)	\$11.00
24	Potasio	\$11.00
25	Sodio	\$11.00
26	Cloro	\$11.00
27	Calcio	\$11.00
28	Fósforo	\$11.00
29	Magnesio	\$11.00
30	Hierro	\$11.00
31	Ferritina	\$206.40
32	Transferrina	\$150.00
33	Capacidad de fijación de Hierro	\$210.70
34	Cenuloplasmina	\$629.30
35	Amonio	\$16.40
36	Acidos Biliares totales y fraccionados	\$350.00
37	Oxalato en orina de 24 horas	\$300.00
38	Citrato en orina de 24 horas	\$1,564.30
39	Aldolasa	\$292.90
40	Colinesterasa	\$184.30
41	Fosfatidilglicerol	\$285.70
42	Relación Lecitina/Estingomielina	\$350.00
43	Alfa 1 anti Tripeina	\$300.00
44	Azúcares Reductores en Materia Fecal	\$57.10
45	Grasas Totales en Materia Fecal	\$350.00
46	Hemoglobina Fecal (FIT)	\$250.00
47	Citometria Hemática	\$50.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

48	Tiempo de Protrombina (TP)	\$30.70
49	Tiempo de Tromboplastina Parcial activada (TTPa)	\$30.70
50	Factor II de la coagulación	\$200.00
51	Factor Tisular Antigénico	\$200.00
52	Factor V de la coagulación	\$200.00
53	Factor VII de la coagulación	\$200.00
54	Factor VIII de la coagulación	\$191.00
55	Factor IX de la coagulación	\$305.70
56	Factor X de la coagulación	\$200.00
57	Factor XI de la coagulación	\$200.00
58	Factor XII de la coagulación	\$200.00
59	Factor XIII de la coagulación	\$200.00
60	Inhibidor del Factor IX	\$1,334.30
61	Inhibidor del Factor VIII	\$300.00
62	Tiempo de Trombina	\$130.00
63	Tiempo de Reptilasa	\$1,542.90
64	Factor de von Willebrand, actividad	\$1,140.00
65	Fibrinógeno, método de Clauss	\$250.00
66	Dímero D (cuantitativo)	\$650.00
67	Anticoagulante Lúpico	\$192.90
68	Anticoagulante Lúpico, prueba confirmatoria	\$955.50
69	Plasminógeno	\$361.40
70	Resistencia a Proteína C activada	\$10.00
71	Proteína C Antigénica	\$1,666.70
72	Proteína S Antigénica	\$1,666.70
73	Proteína C Coagulante	\$1,000.00
74	Proteína S Coagulante	\$1,000.00
75	Beta Tromboglobulina	\$840.00
76	Alfa 2 anti plasmina (Inhibidor de Plasminógeno)	\$361.40
77	Antitrombina	\$300.00
78	Agregación Plaquetaria	\$50.00
79	Factor de von Willebrand, actividad cofactor de Ristocetina	\$50.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

80	Multímeros de factor de von Willebrand	\$50.00
81	Homocisteína	\$582.90
82	Examen general de orina	\$13.50
83	Gases en sangre	\$155.00
84	Gases en sangre con analitos	\$155.00
85	Cultivo (sólo aislamiento)	\$170.00
86	Identificación bacteriana	\$190.00
87	Sensibilidad bacteriana	\$190.00
88	Frasco de Hemocultivo	\$251.90
89	Detección de antígenos bacterianos en líquidos corporales	\$100.00
90	Cultivo de Mycoplasma pneumoniae	\$272.90
91	Cultivo de Mycoplasma y Ureaplasma genital	\$272.90
92	Identificación de Levaduras	\$190.00
93	Sensibilidad a Levaduras	\$190.00
94	Complemento C3	\$414.80
95	Complemento C4	\$414.80
96	Inmunoglobulina A (IgA)	\$221.30
97	Inmunoglobulina G (IgG)	\$192.40
98	Inmunoglobulina M (IgM)	\$149.20
99	Factor reumatoide	\$83.20
100	Proteína C Reactiva Ultrasensible, cuantitativa	\$254.50
101	Proteína C Reactiva, cuantitativa	\$22.40
102	Anticuerpos contra Estreptolisina O	\$83.20
103	Cadenas ligeras libres (kappa y lambda) (free-lite)	\$200.00
104	Reacciones febriles	\$83.20
105	Troponina I/T Semicuantitativa	\$89.20
106	Peptido Natriurético B (BNP) Semicuantitativo	\$741.50
107	Mioglobina, semicuantitativa en sangre total	\$89.20
108	Cistatina C	\$776.70
109	Factor de crecimiento similar a la insulina tipo 1 (IGF-1)	\$611.50
110	Somatropina, Hormona del crecimiento (GH)	\$85.70
111	Tirotrópina, Hormona Estimulante de la Tiroides (TSH)	\$89.20
112	Triyodotironina (T3) Libre	\$89.20
113	Triyodotironina (T3) Total	\$89.20
114	Tiroxina (T4) Libre	\$89.20
115	Tiroxina (T4) Total	\$89.20
116	Tiroglobulina	\$324.90
117	Paratrina, Paratohormona (PTH)	\$89.20
118	Corticotropina, Hormona Adrenocorticotropina (ACTH)	\$89.20
119	Cortisol	\$251.30
120	Cortisol en orina	\$251.30
121	17-Hidroxiprogesterona	\$89.20
122	17-Cetoesteroides	\$100.00
123	Aldosterona	\$655.50
124	Prolactina	\$89.20
125	Folitropina, Hormona Estimulante del Folículo (FSH)	\$89.20
126	Lutropina, Hormona Lutinizante (LH)	\$89.20
127	Progesterona	\$89.20
128	Estrógenos	\$60.00
129	Estradiol (E2)	\$89.20
130	Estrónal libre (uE3)	\$50.00
131	Prueba Rápida de Embarazo	\$65.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

132	Fración beta de la H. Gonadotropina Coriónica, cuantitativa	\$89.20
133	Testosterona Total	\$89.20
134	Androsterediona	\$371.30
135	Dehidroepiandrosterona (DHEA)	\$614.30
136	Gastrina	\$453.20
137	Insulina	\$211.50
138	Peptido C	\$91.40
139	Apolipoproteína A-I	\$270.00
140	Apolipoproteína B	\$270.00
141	Inhibina A	\$300.00
142	Colecalciferol (vitamina D3)	\$2,413.30
143	Cobalamina (vitamina B12)	\$53.00
144	Folatos	\$304.50
145	1, 25 Dihidroxitamina D (Vitamina D2)	\$590.00
146	Procalcitonina Cuantitativa	\$121.70
147	Troponina I/T Cuantitativa	\$89.20
148	Antígeno CA 15-3	\$89.20
149	Cyfra 21.1	\$110.00
150	Antígeno CA 19-9	\$89.20
151	Antígeno Carcinoembrionario (CEA)	\$89.20
152	Alfa 1 Feto Proteína (AFP)	\$89.20
153	Antígeno CA 125	\$89.20
154	Antígeno Prostático Específico Total	\$89.20
155	Antígeno Prostático Específico Libre	\$89.20
156	Fosfatasa Ácida	\$87.00
157	Calcitonina	\$550.40
158	Beta 2 Microglobulina	\$707.10
159	Ácido 5 Hidroxitindolacético (5HIAA)	\$935.00
160	Cromogranina A	\$48.00
161	Anticuerpos (IgG) contra Cardioplipina	\$232.10
162	Anticuerpos (IgM) contra Cardioplipina	\$232.10
163	Anticuerpos anti Nucleares (ANA)	\$435.80
164	Anticuerpos contra Músculo Liso	\$477.80
165	Anticuerpos contra Nucleosoma	\$100.00
166	Anticuerpos contra Ribonucleoproteína	\$232.10
167	Anticuerpos contra Ro (SS-A)	\$232.10
168	Anticuerpos contra La (SS-B)	\$531.10
169	Anticuerpos contra SCL-70 (Anti-Topoisomerasa 1)	\$232.10
170	Anticuerpos contra insulina	\$300.30
171	Anticuerpos contra Histidil-ARNt Sintetasa (Jo-1)	\$191.00
172	Anticuerpos contra Hígado, Riñón y Mitocondria (LKM-1)	\$50.00
173	Anticuerpos contra Histona	\$397.00
174	Anticuerpos contra Smith	\$232.10
175	Anticuerpos contra Mitocondria	\$655.50
176	Anticuerpos contra Centrómero	\$50.00
177	Anticuerpos contra ADN doble cadena (dsADN)	\$187.30
178	Anticuerpos contra Peptido Cíclico Citrulinado	\$154.30
179	Anticuerpos contra Citoplasma de Neutrófilo (ANCA), IFI	\$122.00
180	Anticuerpos contra Proteinasa 3 (c-ANCA)	\$1,607.10
181	Anticuerpos contra Mieloperoxidasa (p-ANCA)	\$917.30
182	Antígeno 27 del HLA I grupo B (HLA-B27)	\$300.00
183	Anticuerpos contra Tiroglobulina	\$324.90
184	Anticuerpos contra Tiroperoxidasa	\$328.60

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA ESTATAL NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
 SEIN261910130018

185	Anticuerpos contra Receptor de Tirotrópina	\$100.00
186	Anticuerpos contra Proteína básica de Mielina en LCR	\$340.00
187	Anticuerpos contra Acetilcolina, bioguaadores de receptor	\$142.00
188	Anticuerpos contra Acetilcolina, fijadores de receptor	\$142.00
189	Anticuerpos contra Acetilcolina, moduladores de receptor	\$142.00
190	Anticuerpos contra Gangliósido	\$350.00
191	Anticuerpos (IgA) contra Endomisio	\$675.70
192	Anticuerpos (IgA) contra Gliadina	\$100.00
193	Anticuerpos (IgG) contra Gliadina	\$100.00
194	Anticuerpos (IgA e IgG) contra Saccharomyces cerevisiae	\$300.00
195	Anticuerpos contra Aquaporina 4 (NMD)	\$300.00
196	Anticuerpos contra Hu (ANNA1)	\$300.00
197	Anticuerpos (IgA e IgG) contra Virus Influenza A	\$300.00
198	Anticuerpos (IgM) contra Virus Influenza A	\$300.00
199	Anticuerpos (IgG) contra Virus Influenza B	\$300.00
200	Anticuerpos (IgM) contra Virus Influenza B	\$772.90
201	Anticuerpos (IgG) contra Adenovirus	\$300.00
202	Anticuerpos (IgM) contra Adenovirus	\$300.00
203	Anticuerpos (IgG) contra Citomegalovirus	\$89.20
204	Anticuerpos (IgM) contra Citomegalovirus	\$89.20
205	Anticuerpos (IgG) contra Antígeno Temprano (EA) de Epstein Barr	\$362.20
206	Anticuerpos contra Antígeno Nuclear de Epstein Barr	\$202.90
207	Anticuerpos (IgG) contra capsida (VCA) de Epstein Barr	\$391.40
208	Anticuerpos (IgM) contra capsida (VCA) de Epstein Barr	\$202.90
209	Anticuerpos (IgG) contra Herpes virus 1 y 2	\$591.40
210	Anticuerpos (IgM) contra Herpes virus 1 y 2	\$648.60
211	Anticuerpos (IgM) contra Virus de la Hepatitis A	\$495.90
212	Antígeno de superficie del Virus de Hepatitis B (HBsAg)	\$491.40
213	Anticuerpos contra Antígeno de superficie del Virus de Hepatitis B (anti-HBs)	\$491.40
214	Anticuerpos Totales contra core del Virus de Hepatitis B (anti-HBc)	\$458.60
215	Anticuerpos (IgM) contra core del Virus de Hepatitis B (anti-HBc)	\$850.00
216	Antígeno "e" del Virus de Hepatitis B (HBeAg)	\$140.00
217	Anticuerpos contra Antígeno "e" del Virus de Hepatitis B (anti-HBe)	\$114.30
218	Anticuerpos Totales contra VHC (Anti-VHC)	\$400.00
219	Antígeno Core del VHC (VHC-Agc)	\$175.70
220	Anticuerpos contra el Virus de la Hepatitis D (VHD)	\$548.60
221	Anticuerpos contra el Virus de la Hepatitis E (VHE)	\$175.70
222	Anticuerpos contra VIH 1 y 2	\$89.20
223	Identificación de antígenos de VIH-1 (Western blot)	\$1,212.90
224	Anticuerpos (IgM) contra Chlamydia trachomatis	\$324.30
225	Antígeno de Chlamydia trachomatis	\$221.40
226	Anticuerpos (IgG) contra Virus Varicela Zóster	\$404.30
227	Anticuerpos (IgM) contra Virus Varicela Zóster	\$404.30
228	Anticuerpos (IgG) contra Rubéola	\$89.20
229	Anticuerpos (IgM) contra Rubéola	\$89.20
230	Anticuerpos (IgG) contra Toxoplasma gondii	\$89.20
231	Anticuerpos (IgM) contra Toxoplasma gondii	\$89.20
232	2-mercapto-etanol (Confirmatoria Brucella spp)	\$952.90
233	Anticuerpos (IgG) contra Trypanosoma cruzi	\$242.90
234	Anticuerpos (IgG) contra Virus Dengue	\$598.60
235	Anticuerpos (IgM) contra Virus Dengue	\$598.60
236	Antígeno NS1 Virus Dengue	\$400.00
237	Anticuerpos (IgG) contra Chlamydia pneumoniae	\$362.90
238	Anticuerpos (IgM) contra Chlamydia pneumoniae	\$400.00
239	Anticuerpos (IgG) contra Mycoplasma pneumoniae	\$517.10
240	Anticuerpos (IgM) contra Mycoplasma pneumoniae	\$504.30

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/ 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

241	Anticuerpos (IgA) contra Bordetella pertussis	\$1,000.00
242	Anticuerpos (IgG) contra Bordetella pertussis	\$531.10
243	Anticuerpos (IgM) contra Bordetella pertussis	\$531.10
244	Anticuerpos (IgG) contra Virus Sincitial Respiratorio	\$1,534.30
245	Anticuerpos (IgM) contra Virus Sincitial Respiratorio	\$705.70
246	Anticuerpos contra Cisticercos	\$420.00
247	Anticuerpos (IgM) contra Helicobacter pylori	\$328.50
248	Anticuerpos (IgG) contra Parvovirus B19	\$1,000.00
249	Anticuerpos (IgM) contra Parvovirus B19	\$724.90
250	Anticuerpos (IgG) contra Rotavirus	\$300.00
251	Anticuerpos (IgM) contra Rotavirus	\$300.00
252	Antígeno de Rotavirus en heces	\$100.00
253	Antígeno Helicobacter pylori en heces	\$975.00
254	Anticuerpos contra Streptococcus pneumoniae, panel con 14 serotipos	\$1,000.00
255	Glutamato Deshidrogenasa de Clostridium difficile	\$300.00
256	Toxinas A+B de Clostridium difficile	\$377.10
257	Galactomanano	\$300.00
258	Anticuerpos contra Rieaginas (R.P.R./V.D.R.L.)	\$18.00
259	Anticuerpos (IgG) contra Treponema pallidum	\$175.70
260	Anticuerpos (IgM) contra Treponema pallidum	\$175.70
261	Absorción de Anticuerpos Treponémicos Fluorescentes (FTA ABS)	\$492.90
262	Anticuerpos contra Rickettsias	\$300.00
263	Anticuerpos (IgG) contra Rickettsia typhi	\$300.00
264	Anticuerpos (IgM) contra Rickettsia typhi	\$300.00
265	Prueba rápida de Antígeno de SARS-CoV-2 (nCoV-19)	\$85.70
266	Calprotectina fecal	\$200.00
267	Sirolimus	\$650.90
268	Tacrolimus	\$567.20
269	Ciclosporina	\$600.00
270	Ácido Micofenólico	\$300.00
271	Metotrexate	\$687.30
272	Ácido valproico (Valproato)	\$202.50
273	Difenilhidantoína	\$255.30
274	Fenobarbital	\$436.80
275	Carbamacepina	\$212.70
276	Digoxina	\$300.00
277	Drogas de abuso, cinco analitos	\$640.00
278	Litio	\$187.10
279	Teofilina	\$502.30
280	Vancomicina	\$300.00
281	Hemoglobina A1c	\$112.30
282	Linfocitos T CD4+ CD8	\$1,620.60
283	CD45	\$300.00
284	CD117	\$300.00
285	CD34	\$300.00
286	Panel de orientación para diagnóstico de Leucemias Agudas	\$6,090.00
287	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje B	\$1,775.30
288	Inmunofenotipo para Leucemia Linfoblástica de linaje T	\$1,775.30
289	Inmunofenotipo para Leucemia Mielocida y Síndrome Mielodisplásico	\$6,090.00
290	Inmunofenotipo para células NK y Células Plasmáticas	\$855.70
291	Enfermedad Mínima Residual Linaje Linfocida	\$4,000.00
292	Enfermedad Mínima Residual	\$4,000.00
293	CD 235a, Anticuerpos contra Glicoforina A	\$300.00
294	Inmunofenotipo para Hemoglobinuria Paroxística Nocturna	\$300.00
295	Panel para linfocitos T15/Nk	\$300.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

296	Electroforesis de Hemoglobina	\$100.00
297	Electroforesis de Proteinas en orina	\$60.00
298	Electroforesis de Proteinas en orina (Inmunofijación)	\$60.00
299	Electroforesis de Proteinas en suero	\$50.00
300	Electroforesis de Proteinas en suero (Inmunofijación)	\$100.00
301	Electroforesis de Lipoproteinas	\$60.00
302	Cuantificación de amonio por ADA	\$999.00
303	Amplificación genética automatizada para Mycobacterium tuberculosis con resistencia a rifampicina	\$300.00
304	PCR múltiple para la detección de patógenos respiratorios	\$3,428.60
305	PCR múltiple para la detección de patógenos digestivos	\$3,428.60
306	PCR múltiple para la detección de patógenos meníngeos	\$3,428.60
307	PCR múltiple para la detección de patógenos causantes de sepsis	\$3,428.60
308	PCR múltiple para la detección de patógenos causantes de neumonía	\$3,428.60
309	Mutación en el gen de calreticulina (CALR)	\$600.00
310	Reordenamiento del gen RAR α (17q21.2) y PML (15q24.1); t15;17)	\$300.00
311	Amplificación de ácidos nucleicos de Adenovirus	\$350.00
312	Cuantificación de BCR-ABL1 [t (9;22) (q34.1;q11)]	\$300.00
313	Mutación del gen del Factor V de Leyden	\$300.00
314	Identificación de mutaciones en los genes de proteasa, integrasa, transcriptasa reversa nucleósido y no nucleósido del VIH por genotipificación	\$600.00
315	Genotipo del Virus de la Hepatitis C	\$300.00
316	Amplificación de ácidos nucleicos de Chlamydia trachomatis	\$300.00
317	Amplificación de ácidos nucleicos del Virus Papiloma Humano (VPH)	\$300.00
318	Gen de fusión TCF3/PBX1; t (1;19) (q23;p13)	\$600.00
319	Gen de fusión BCR/ABL; t (9;22) (q34;q11) p190	\$300.00
320	Gen de fusión BCR/ABL; t (9;22) (q34;q11) p210	\$300.00
321	Gen de fusión BCR/ABL; t(9;22)(q34;q11) p230	\$300.00
322	Gen de fusión AML1/ETO; t(8;21)(q22;q22)	\$600.00
323	Gen de fusión CBF β /MYH11; inv(16)(p13q22)	\$600.00
324	Factor 1 de células B temprano (EBF1)	\$600.00
325	Translocación del gen PAX5; t9;14)(p13;q32)	\$600.00
326	Deleción del gen RB1; del13q14)	\$600.00
327	Carga Viral de VIH	\$4,262.90
328	Carga Viral de Hepatitis B	\$4,262.90
329	Carga Viral de Hepatitis C	\$4,425.70
330	Carga Viral de Citomegalovirus	\$1,000.00
331	Carga Viral de Herpes 1 y 2	\$4,172.20
332	Carga Viral de Epstein Barr	\$3,280.00
333	Carga Viral de Parvovirus B-19	\$4,172.20
334	Trisomía 13	\$520.00
335	Trisomía 21	\$520.00
336	Trisomía 18	\$520.00
337	Síndrome de DiGeorge	\$380.00
338	Síndrome Prader-Willi	\$430.00
339	Síndrome de Williams	\$430.00
340	Síndrome de Turner	\$520.00
341	Síndrome Cri du chat	\$430.00
342	Gen de fusión BCR/ABL; t(9;22) (q34.1;q11)	\$490.00
343	Heparina	\$361.40
344	Eritropoyetina	\$568.60
345	Hungtintina	\$300.00
346	Ácido Vanililmandélico en orina, concentración 24 horas	\$998.80
347	Catecolaminas Urinarias	\$1,070.00
348	Anticuerpos contra Strongyloides	\$300.00
349	Alfa Galactosidasa A	\$600.00
350	Detección del antígeno NS1 Zika	\$314.30

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

351	Catecolaminas plasmáticas	\$1,355.70
352	Leptina	\$300.00
353	Metanefrinas en orina	\$1,115.70
354	Metanefrinas en plasma	\$1,115.70
355	Angiotensina II	\$300.00
356	Anticuerpos contra Transportador de Zinc 8 (ZnT-8)	\$800.00
357	Cloruros en sudor	\$800.00
358	Biotinidasa	\$300.00
359	Galactosa 1 Fosfato Uridil Transferasa	\$170.00
360	Galactosa	\$420.00
361	Glucosa 6-Fosfato Deshidrogenasa (G6PDH)	\$300.00
362	Mucopolisacáridos	\$300.00
363	Tripsina (Tripsinógeno) Inmunoreactivo Neonatal (IRT Neonatal)	\$300.00
364	Haptoglobina	\$281.40
365	Cuantificación de Aminoácidos en suero/plasma/orina	\$300.00
366	Anticuerpos (IgA) contra Beta 2 glicoproteína 1	\$840.00
367	Anticuerpos (IgG) contra Beta 2 glicoproteína 1	\$585.70
368	Anticuerpos (IgM) contra Beta 2 glicoproteína 1	\$585.70
369	Anticuerpos (IgG) contra Membrana Basal Glomerular	\$300.00
370	Anticuerpos contra 21 hidroxilasa	\$300.00
371	Anticuerpos contra Glutamato Descarboxilasa (GAD)	\$300.00
372	Inmunoglobulina Inhibidora de la Unión a Tirotopina (TBI)	\$1,557.10
373	Anticuerpos (IgG e IgM) contra Chikungunya	\$300.00
374	Ácido carnitinas	\$300.00
375	D-xilosa	\$300.00
376	Elastasa fecal	\$300.00
377	Porfirinas en orina	\$3,745.70
378	Ácido Aminolevulínico en orina	\$300.00
379	Inmunoglobulina D (IgD)	\$532.40
380	Inmunoglobulina E (IgE)	\$326.00
381	Interleucina 1	\$300.00
382	Interleucina 6	\$300.00
383	Interleucina 8	\$600.00
384	Interleucina 12	\$600.00
385	Subclases de IgG (1,2,3,4)	\$300.00
386	IGF unido a proteína 3 (IGFBP-3)	\$1,086.20
387	Dopamina	\$2,401.40
388	Telopéptido C de Colágeno tipo 1	\$300.00
389	Vasopresina, Hormona Antidiurética	\$300.00
390	NASH-FibroTest (FibroMax)	\$800.00
391	FibroTest	\$800.00
392	ActiTest	\$800.00
393	Quantose RI	\$300.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos mexicanos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la cuenta **51331003 "Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio"**, información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social www.imss.gob.mx, en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionando las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página [http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta de Anexo 3list.php](http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta%20de%20Anexo%203list.php).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique, debiendo facturar por separados los servicios que causan IVA, respecto los servicios con tasa cero de IVA o estén exentos, para tener la mayor compatibilidad en la captura de pagos del Sistema PREI.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la LAASSP.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 3 (tres)**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo 3 (tres)**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo señalado en el **anexo 3 (tres)** del presente contrato para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

Con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la notificación del Acta de Asignación, las obligaciones derivadas de este, serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de "LAS PARTES" de firmarlo en los términos señalados en el Acta de Asignación y la fecha indicada.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **05 de febrero de 2026 al 30 de abril de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

"EL PROVEEDOR", se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o terceros.

NOVENA. GARANTÍA(S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 130, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Oficina de Contratos ubicada en calle Retorno No. 72, colonia Obrera, Tepic, Nayarit, C.P. 63120.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 10 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato a la **Dra. Nayade Hermosillo Ibarra, Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud, R.F.C.** [REDACTED] con base en oficio 199001250100/CAOA/1342/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Las establecidas por **"EL INSTITUTO"** en el **anexo 3 (tres)**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (tres) parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), por cada día de atraso, sin exceder los 10 días naturales calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 (tres) **días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/ [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- q) Cuando no se integre al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria, en caso de discrepancia, prevalecerá lo

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

estipulado en esta y su junta de aclaraciones, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N29625-001-00

REGISTRO PREI
SEIN261910130018

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Tepic, Nayarit el día **05 de febrero de 2026**.

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL NAYARIT	[REDACTED]
DRA. NAYADE HERMOSILLO IBARRA	COORDINADORA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	[REDACTED]
DR. CARLOS ALBERTO LUGAREL GODINEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS AREA REQUIRENTE	[REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
DICIPA, S.A. DE C.V. C. IRVING EDUARDO GUTIERREZ VILLALVAZO APODERADO LEGAL	<u>DCP790511D36</u>

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2026/ **88**

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: NAYADE HERMOSILLO IBARRA

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 05/02/2026 20:35

Certificado:

[Redacted]

Firma:

wzcUj8E8LavAndVxYHRe+1E/EGJlxvFhyT8X1RsSgkkyupV5/zY3722vMRucFXe5DAMXy4In0vRgQLENGi2GagDN9kUidXJPer7rxuBo5FRg5AMbW8PELYkzgn1wmw8TIJQr6N1XLzMFAtxV5Ei601qUbqRzSFy1n0e1LEKskjzS+k1zHoJoBRjcbz17wTQkMTycNhXmNrtAch12XgmspiI+jcia8X8dpXgNkU7X51Kb2U7OzSocWg30nXeDKt/tD3P7iD2iNej8MCA7/XyLH1Xh2D1LxM/5IV+vUuLF35gqu0T7Rsqqc2H0aPEJL0mwOjqblgHZauu6eJkcrG3+1g==

Firmante: JOSE DE JESUS CHAVEZ MARTINEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 06/02/2026 08:36

Certificado:

[Redacted]

Firma:

LvIv7vDGIes+f018GiXndHGSyfoC0rIvJPgD6pWjnl/46PvJNURtMwvxMSztFX+b4UPaR+HhmzFamlfz4c7Ru1AdItmPLOyQM4v+9npvUh8wGdqbeam3JXknaW5pTuMyBsJabl8mj2FTaw3r+NvK3aE7uovmESSvMQY1Rik+e+M4PRIK9kndb50mGAJLUAAK/m8St:3621jj+zBapMzDhdLh6q0eAg6+kaxqWXLdhJivd3PQ+if6FnT93cIXf6cmXoCrieSsdusnYFKoprOAKbk1EcLGHkFi/mm4C+KxvYxU1/0V1VeJ5fcuBorYgRFeJK1SDfhKlhx5+zQ+d8A==

Firmante: CARLOS ALBERTO LUGAREL GODINEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 06/02/2026 11:49

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Se testa: Cadena original, Número de serie, Certificado y RFC por considerarse información confidencial de personas físicas y/o morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

jmxarDy2cgbzt0Yw62H/GeMhFiv8xAPmwEDaVsN/0sIQCoNeFVWY8Hgd53C9d+R1Ug2wwV2na3hL6uWcxXs5oacvh1SqnDjVzNbMEPN62AzTL3wrwToGnWdpeJwrVYqqRg6T0mFYof01Tic8daSZY1S1P1Jr8B
piawu1E31LL36iGOeLrQ1KjRwY1XADAwVpJZnGuwxds9fCD53d3YmVAUpoqPfrroc8+0kaWYqeaBjYRDHjB8GfRnBHOqLD1MAARj+Dg1TjVXMFsYDni31e8/9BcxVE/wpm/0iIjDnAtkYHhL1Z11UQ243irVb07
nUepLFXhkJM2FXozkSmg0A==

Firmante: DICIPA SA DE CV
RFC: DCP790511D36

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 06/02/2028 16:18

Certificado:



Firma:

fkG7Hburhkh4Jtd2IZYNHJnckHJXuFeQ1UULy1sGdsMwEsN41CTpR4a3ugAkjesaLtgSWDPsU8cSXwhqhiZ0sp2pRncQr9sN2muHLWpyongL6iukitbyaBPeL711KNNra3FMYEN7taGATWpLLtD34V9S4vVgK
MAuw1La14yoAwfnrMrjZ/vhDodo+vv13/m+eic2m4DLKeaayt9Zmhn5nsJ90S7psw04ipULK16Xe1ZicWhd1yS1L6Xo7NpIgo04zZExIdRVwGk1xR34LIHLMehIrM7jcs9vVzkr+uM8kd/WLtwTTweZ4LZTLFLUS
3PsKBusqwmYgXSgJFKie8A==

Se testa: Número de serie y Certificado por considerarse información confidencial de personas físicas y/o morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.